

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario (RCE)
Demandante	Francisco Horlay Lopera Arango
Demandado	Autobuses El Poblado Laureles S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00375 00
Providencia	No acepta notificación email

Mediante memorial presentado el 5 de mayo de 2022 (Doc. 08) la parte actora allega las diligencias adelantadas tendientes a la notificación de la demandada AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. vía correo electrónico.

Al respecto se advierte lo siguiente:

- Del correo electrónico enviado se aportó simplemente un pantallazo incompleto. Para que el mensaje de datos pueda ser valorado como tal debe aportarse en **el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud** (art. 247 del C.G.P.).

Esto aplica tanto para las notificaciones como para los acuses de recibo, bien sean automáticos o expresos.

- Si bien se observa en dicho pantallazo que al correo electrónico se adjuntaron varios documentos en formato PDF, no se acreditó su contenido.

Por lo tanto, el Juzgado no tiene forma de corroborar qué documentos fueron los que efectivamente se remitieron a la entidad demandada para su descarga y si se encuentran completos.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente.

Para la notificación en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se remite a la abogada accionante al numeral segundo del auto que admitió la demanda donde se le dieron claras instrucciones al respecto.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95479363f1768e710975b410e512c11c0f776dc0654b2b6c321f11bd06b395b9**

Documento generado en 16/05/2022 06:04:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>